



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 1054/MSGC/25

Buenos Aires, 13 de marzo de 2025

VISTO: la Ley Nacional 25.871, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes 153 y 5.622 el Expediente EX-2025-10929110-GCABA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se establece la gratuidad en el sistema de salud pública y las personas están eximidas de cualquier forma de pago directo, rigiendo la compensación económica de los servicios prestados, por parte de las entidades de cobertura social o privada o por otras jurisdicciones del país.

Que, mediante la Ley 153 se aprobó la Ley Básica de Salud, la cual recepta aquellos preceptos contenidos en la Constitución de la Ciudad y rige en todo su territorio.

Que, por Ley 5.622, se creó la sociedad de Facturación y Cobranzas de los Efectores Públicos (FACOEP), la cual tiene entre sus objetivos la de gestionar y administrar la facturación y cobranza de las prestaciones brindadas a personas con cobertura pública, social o privada, por los efectores de la Red Integral de Cuidados Progresivos del Subsector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en tal sentido la ciudadanía, contribuye a la sustentabilidad del servicio de salud pública no solo pagando sus impuestos sino también por medio de los recuperos.

Que, la Ley Nacional 25.871, establece que las personas extranjeras serán admitidas para ingresar y permanecer en el país de acuerdo a las categorías de "residentes permanentes", "residentes temporarios", "residentes transitorios" y "residentes precarios".

Que, entre los usuarios del subsistema de salud público se encuentran personas extranjeras con diferente situación de residencia.

Que, la Ciudad garantiza la atención de emergencia de todas las personas nacionales y extranjeras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, resulta necesario implementar un proceso articulado de planificación sanitaria para la atención de personas extranjeras que no posean Documento Nacional de Identidad Argentino, como así también el recupero de gastos. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Procedimiento de Atención a solicitantes sin DNI Argentino" que como Anexo I identificado como IF-2025-10940191-GCABA-SSAH, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Las personas extranjeras con categoría de "residentes permanentes" o "residentes temporarios" en la Argentina, en los términos de la Ley Nacional 25.871, acceden a los servicios de atención sanitaria pública de la Ciudad en las mismas condiciones que los nacionales.

Artículo 3º.- En ningún caso se podrá negar ni restringir la atención y asistencia



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanitaria en situaciones de urgencia o emergencia.

Artículo 4°.- Facultar a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a conformar los Comités ad-hoc, mencionados en el Anexo I y a dictar todas las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para su implementación.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archivar. **González Bernaldo de Quirós**